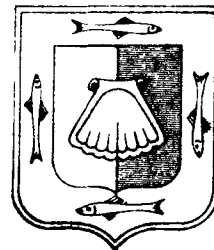




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialta Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO No. 143

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA

SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO PRESENTADA POR EL C. LIC. RUBÉN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA Y LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS NUMERARIOS A FAVOR DE LOS CC. LICENCIADOS JUAN COTA OSUNA Y PATRICIO MALDONADO BACAB Y MAGISTRADO SUPERNUMERARIO AL C. LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEBALLOS.

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO # 143

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO PRESENTADA POR EL C. LIC. RUBEN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA Y LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS NUMERARIOS A FAVOR DE LOS CC. LICENCIADOS JUAN COTA OSUNA Y PATRICIO MALDONADO BACAB Y MAGISTRADO SUPERNUMERARIO AL LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEBALLOS.

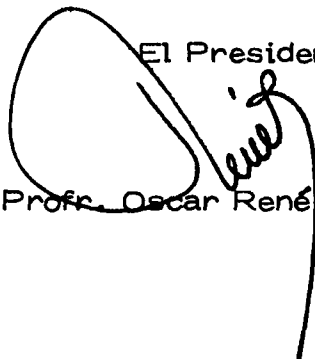
ARTICULO UNICO.- Se aprueba la renuncia al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado presentada ante el Ejecutivo del Estado por el C. Lic. Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, la cual surte efectos a partir del 15 de mayo del presente año y los nombramientos expedidos por el propio Ejecutivo Estatal a favor de los CC. Licenciados Juan Cota Osuna y Patricio Maldonado Bacab como Magistrados Numerarios y Lic. Alejandro Mendoza Ceballos como Magistrado Supernumerario.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz,  
Baja California Sur, a 17 de mayo de 1979.

El Presidente



Dip. Profr. Oscar René Canseco Núñez.

El Secretario



Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -  
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -  
Baja California Sur, y para su debida publicación y --  
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--  
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -  
veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos se  
tenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia. — Ramo Civil.— La Paz, B.C.S.

## EDICTO

El señor LUCAS MARQUEZ MARQUEZ, ha promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a que se declara que se ha convertido en propietario por prescripción de un predio denominado "RANCHO EL LIMON", ubicado en el Poblado de San José Viejo, de ésta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 223.30 Mts., con propiedad de Gil Márquez Agúndez; Al Sur, 97.74 Mts., con propiedad de Astolfo Márquez Agúndez; Al Este, 203.34 Mts., en línea quebrada 73.71 Mts., con Callejón de Acceso y 129.63 Mts., con propiedad de Eulalio García; Al Oeste, 187.15 Mts., en línea quebrada con margen al arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C., Mayo 9, de 1979.

La Secretaria del Juzgado

Edelmira Ruiz Martínez

## BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.